2801

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Nieves y Ribarteme E-11.497).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 11 de enero de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a herederos de Daniel Ojea Ferro la concesión del citado servicio, como prolongación del ya esta-blecido entre Nieves y Puenteareas (V-2.203), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Nieves y Ribarteme. Longitud: Seis kilóm^etros. Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en prolongación de las del servicio base V-2.203.

Tarifas: Las mismas del servicio base.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto

con el servicio base.

Madrid, 11 de enero de 1977.-El Director general, Juan Antonio Giutart y de Gregorio.-421-A.

2802

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Piedrabuena y Saceruela (E-11.556).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 11 de enero de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Samar. S. A.», la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Gálvez y Ciudad Real (V-3.053), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y de Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Piedrabuena, Pozuelos de Calatrava, Abenójar y Saceruela Longitud: 59 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Saceruela y Abenójar viceversa y de este tramo para Pozuelos de Calatrava y viceversa.

Expediciones Dos diarias de ida y vuelta. Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.053. Clasificación respecto del ferrocarril. Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 11 de enero de 1977.—El Antonio Guitart y de Gregorio.—420-A. 11 de enero de 1977.-El Director general, Juan

2803

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras:

•1-GR-297. Acondicionamiento de la CN-342, de Jerez a Cartagena, p. k. 187,400 al 199,850 y 488,450 al 482,600. Tramo: Estación gena, p. k. 187,400 al 199,850 y 488,450 al 482,600. Tramo: Estación de Salinas-Loja. Tramo 1.°», correspondiente al término municipal de Loja (Granada), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de diciembre de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o los aludidos representantes personarse, acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones pañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá,

en ningún caso, la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que, en el acto para que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es

la siguiente:

Dia 15 de febrero de 1977

A las diez horas:

Fincas números 1-3 y 5: Don Rafael Banderas Llamas.

A las once horas:

Fincas números 4 y 6: Don Juan Castillo y doña Isabel Lara. Finca número 8: Patronato de Asilo San Ramón y San Fernando.

Finca número 8/1: Don Manuel Delgado Núñez (arrendatario). Finca número 8/2: Don José Cañadas Cuéllar (arrendatario).

Finca número 9: Don Miguel, don Rafael y doña Eloisa Do-

Finca número 9/1: Don Manuel Vivas Gami (arrendatario). Finca número 9/2: Don Vicente Molero (arrendatario).

Málaga, 20 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.— 789-F

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2804

ORDEN de 27 de octubre de 1876 por la que se aprueba la transformación y clasificación definiti-va en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos.

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para su suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de alesificación definitivo de diches Centras el babor.

propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber

realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970
(*Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros decontes: docentes

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e ins-

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Co-legios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la pre-sente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Se-

bastian Martin-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE RDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Denominación: «Jesús María».